

Administrativa de 27 de diciembre de 1982, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7879

RESOLUCION de 15 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la adhesión al Convenio Colectivo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por el Instituto Español de Oceanografía y su personal laboral.

Visto el texto del acuerdo de adhesión al IV Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 20 de agosto de 1982), suscrito por la Dirección del Instituto Español de Oceanografía y la representación de su personal laboral el día 4 de febrero de 1983, en expediente iniciado el 19 de marzo de 1982, constando en el expediente el informe emitido por el Ministerio de Hacienda en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, que contenga la determinación de la masa salarial correspondiente a 1982, para dicho Convenio, de acuerdo con la norma citada, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 2 y 3, y 92, 1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1348/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación al IMAC y a las partes suscribientes, y a quienes se advierte del obligado cumplimiento de la Ley 44/1981 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1982, en aplicación del Convenio al que se adhieren.

Segundo.—Disponer su publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

7880

RESOLUCION de 10 de marzo de 1983, del Director general del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, por la que se acuerda publicar los resultados globales de las elecciones a representantes de los trabajadores en las Empresas, realizadas en el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de diciembre de 1982.

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo Superior del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) en su reunión extraordinaria de fecha 9 de marzo de 1983 por el que se proclaman, a los efectos de la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, los resultados globales de las elecciones a Delegados de Personal y Comités de Empresa;

Resultando que, convocado reglamentariamente y reunido en sesión extraordinaria, el Consejo Superior del IMAC, con fecha 10 de febrero de 1983, tomó el acuerdo de fijar como período de cómputo de resultados electorales, a los efectos previstos en la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980, el comprendido entre el 15 de marzo y 31 de diciembre de 1982, mediante votación individual y secreta, que arrojó un resultado de 21 votos a favor, tres abstenciones y seis votos en blanco, sin que se produjese ningún voto en contra, sobre un total de 30 votantes;

Resultando que en la misma sesión extraordinaria se acordó, por unanimidad de todos los representantes acreditados y presentes en el Consejo Superior del IMAC, la convocatoria de una nueva sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Organismo a efectos de proclamar los resultados globales de las elecciones computados en el período acordado;

Resultando que, convocado reglamentariamente, el Consejo Superior del IMAC, en reunión extraordinaria de fecha 9 de

marzo de 1983, conoció los resultados globales de las elecciones a representantes de los trabajadores en las Empresas, celebradas en el período del 15 de marzo al 31 de diciembre de 1982, incluidas las celebradas en el mismo período en los ámbitos territoriales de competencia de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Cataluña, a través de la documentación remitida por los Departamentos competentes de sus respectivos Gobiernos Autonómicos, y tomó el acuerdo por mayoría absoluta, con 20 votos a favor, cinco en contra y 13 abstenciones, de proclamar oficialmente dichos resultados a los efectos de la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, para su publicación a través de Resolución administrativa fundada en la Dirección General del IMAC;

Resultando que en la fecha del acuerdo del Consejo Superior del IMAC había entablados distintos procedimientos jurisdiccionales y administrativos contra la validez de determinadas actas y contra decisiones sobre cómputo de determinadas Comisiones Provinciales del IMAC;

Considerando que el artículo 75.5 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, establece que el IMAC hará pública la proclamación oficial de resultados en el plazo de sesenta días; que el artículo 12.3 de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1980 señala que el IMAC es la única Institución encargada de la proclamación oficial de los resultados globales electorales; que el artículo 1.º, 2.º e), de la Orden ministerial de 16 de abril de 1982 establece que corresponde al Consejo Superior del IMAC adoptar cuantas decisiones sean precisas en el cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto y que el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia;

Considerando que, en aplicación de estos preceptos, el Consejo Superior del IMAC tomó el acuerdo de proclamación a que se hace referencia en el tercer resultando y ordenó su publicación oficial, que en todo caso debe efectuarse a reserva de las resoluciones definitivas que recaigan sobre los distintos procedimientos entablados pendientes;

Considerando que esta Dirección General tiene competencia para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo; artículo 12.3 de la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1980; artículo 7.º del Real Decreto 998/1979, y artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda publicar los resultados globales de las elecciones a representantes de los trabajadores en las Empresas, realizadas en el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de diciembre de 1982, a los efectos previstos en la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, proclamados por acuerdo del Consejo Superior del IMAC de fecha 9 de marzo de 1983, a reserva de las resoluciones definitivas que recaigan sobre los distintos procedimientos entablados pendientes.

Los resultados proclamados por el Consejo Superior son los que se incluyen en el cuadro y dos anexos siguientes:

Sindicato	Representantes	Porcentaje	
		Estatal	Comunidad Autónoma
Confederación Sindical Unión General de Trabajadores de España	51.672	36,71	
Confederación Sindical de Comisiones Obreras	47.016	33,40	
Confederación Unión Sindical Obrera	8.527	4,64	
Intersindical Nacional Galega de Trabajadores (Intersindical Nacional de Trabajadores Gallegos)	1.651	1,17	18,94
Confederación Nacionaleuzko Laguillen Alkartasuna-Solidaridad de Trabajadores Vascos	4.642	3,30	30,24
No afiliados	17.024	12,09	
Varios	12.238	8,89	
Total	140.770	100,00	
Electores	2.463.518		
Votantes	1.950.335	79,17	

Madrid, 10 de marzo de 1983.—El Director general, Juan Ignacio Moltó García.

ANEXO 1

Resultados electorales del periodo comprendido entre el 15 de marzo de 1982 y 31 de diciembre de 1982

PROVINCIAS	Actas	Trabajadores	Electores	Votantes	Porcentaje electoral	CENTRALES SINDICALES								
						CC.OO.	U.G.T.	U.S.O.	I.N.T.G.	EIA/SPV	No afiliados	Varios	TOTAL	
1 ALAYA	681		44.128	34.304	77,74	315	538	62		391	387	238	1.031	
2 ALBACETE	760	20.286	20.257	16.610	82,00	673	630	26			45	34	1.408	
3 ALICANTE	3.200	99.317	98.931	84.500	85,41	2.293	2.748	508			362	346	6.257	
4 ALMERIA	548	16.646	16.413	14.012	85,37	355	473	—			79	129	1.036	
5 AVILA	121	4.709	4.686	4.024	85,87	91	74	21			15	60	201	
6 BADAJOZ	630	20.943	20.826	16.958	81,43	322	730	35			85	86	1.258	
7 BALEARES	1.296	53.672	53.231	41.554	78,06	1.213	1.421	146			232	217	3.229	
8 BARCELONA	5.543	426.760				7.683	5.582	615			697	1.014	18.991	
9 BURGOS	558	31.486	31.061	26.432	85,10	385	471	295			232	125	1.508	
10 CACERES	564	14.898	14.823	12.688	85,50	235	499	93			71	92	990	
11 CADIZ	1.405	51.033	50.101	39.073	77,99	1.303	1.189	11			112	208	2.753	
12 CASTELLON	602	30.555	30.302	24.422	80,60	591	733	11			177	133	1.645	
13 CIUDAD REAL	523	22.354	22.175	18.768	84,73	306	535	104			109	105	1.159	
14 CORDOBA	810	32.670	32.599	26.408	81,01	808	679	28			104	99	1.717	
15 CORUÑA	2.005	70.012	69.344	54.520	78,62	1.101	1.473	66	744		269	202	3.854	
16 CUENCA	233	5.829	5.626	4.665	82,92	101	137	113			14	41	405	
17 GERONA	529	29.887				445	780	47			216	93	1.451	
18 GRANADA	866	31.072	31.028	23.701	76,38	636	772	24			154	104	1.690	
19 GUADALAJARA	216	12.562	12.056	9.745	80,80	225	218	34			87	27	591	
20 GUIFUZZO	1.964		100.969	80.361	79,58	911	843	27		1.947	682	618	5.028	
21 HUELVA	655	31.889	31.778	25.602	80,56	533	789	2			85	172	1.581	
22 HUESCA	332	13.938	13.504	11.386	84,31	233	351	49			96	71	860	
23 JAEN	512	25.659	25.557	20.995	82,15	352	691	1			82	110	1.231	
24 LEON	645	38.429	38.391	30.010	78,17	673	846	368		5	150	99	1.941	
25 LERIDA	519	18.870				286	560	75			144	59	1.124	
26 LOGROÑO	564	22.190	21.853	18.515	84,72	257	502	210			104	106	1.269	
27 LUGO	509	13.943	13.908	10.553	75,89	163	264	113	238		69	63	910	
28 MADRID	4.408	489.257	485.558	366.250	75,43	6.693	5.429	365			3.196	1.812	17.495	
29 MALAGA	1.764	68.532	68.317	53.096	77,72	1.684	1.575	138			195	156	3.746	
30 MURCIA	1.954	66.532	66.406	53.408	80,43	1.126	1.848	520			161	225	3.880	
31 NAVARRA	593	36.137	35.033	28.965	82,68	242	421	218		255	358	121	1.620	
32 ORENSE	494	15.989	15.830	12.808	80,65	234	272	5	188		122	152	673	
33 OVIEDO	1.714	127.311	126.858	99.746	78,63	1.782	2.096	188			346	439	4.851	
34 PALENCIA	292	11.414	11.274	8.998	79,81	168	295	48			55	41	607	
35 PALMAS (LAS)	1.240	52.553	52.500	41.285	78,60	947	1.386	71			160	534	3.098	
36 PONTEVEDRA	1.205	63.455	63.100	51.551	81,70	1.057	865	76	476		245	234	2.953	
37 SALAMANCA	525	19.407	19.407	16.168	83,31	232	537	22			82	220	1.093	
38 S. C. TENERIFE	928	41.155	41.147	32.334	78,58	371	1.024	329			72	597	2.393	
39 SANTANDER	863	57.886	57.536	46.939	81,58	662	1.162	229			187	231	2.471	
40 SEGOVIA	296	8.340	8.301	6.854	82,57	125	229	104			51	15	524	
41 SEVILLA	1.344	93.214	92.712	71.029	76,61	1.643	1.640	123			201	257	3.244	
42 SORIA	113	5.104	5.003	4.047	80,89	83	132	6			27	25	273	
43 TARRAGONA	490	35.676				600	427	213			264	65	1.490	
44 TERUEL	123	8.788	8.749	7.047	80,55	64	170	91			46	45	417	
45 TOLEDO	426	18.057	17.981	14.897	82,80	397	397	26			128	67	1.015	
46 VALENCIA	3.240	179.732	178.066	144.292	80,70	3.339	3.355	104			879	755	9.420	
47 VALLADOLID	665	52.819	52.499	39.013	74,31	631	713	110			222	162	1.839	
48 VIZCAYA	2.608	172.316	172.316	135.932	78,90	1.258	1.742	301		2.049	1.075	1.122	7.547	
49 ZAMORA	199	5.992	5.890	4.851	80,98	76	179	49			39	30	373	
50 ZARAGOZA	1.262	72.922	72.149	58.988	81,76	1.092	1.208	302			469	241	3.312	
51 CEUTA	24	1.577	1.577	1.04	66,48	1	41	—			17	3	62	
52 MELILLA	61	1.576	1.576	1.311	83,18	20	77	5			8	2	106	
TOTALES	53.661	2.670.527	2.670.511	1.950.335		47.016	51.672	6.527	1.661	4.642	17.024	12.238	140.770	
Ambito Nacional						%	33,40	36,71	4,64	1,17	3,30	12,09	8,69	100
" " Autonomico ..						%				10,94	30,24			

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7881

ORDEN de 14 de febrero de 1983 sobre renuncia total de los permisos de investigación de hidrocarburos «Quinto», «Alfajarin» y «Monegrillo» y transferencia de obligaciones a permisos del área de Burgos.

Ilma. Sra.: Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Quinto», «Alfajarin» y «Monegrillo», cuyo actual titular es «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Perlecos, S. A.», se extinguieron por renuncia de sus titulares por escrito de 29 de noviembre de 1982, registrado número 19.091, de 1 de diciembre de 1982.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, este Minis-

terio, de acuerdo con el informe emitido por la misma y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Quinto», «Alfajarin» y «Monegrillo», expedientes números 882, 883, y 884, respectivamente, y sus superficies, y sus superficies, cuya descripción figura en el Real Decreto de otorgamiento 2077/1978, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que el Estado no hubiera ejercido la opción que le concede el Reglamento en vigor en su artículo 77 de sacarlas a concurso o continuar su investigación por sí.

Segundo.—Autorizar la transferencia de obligación pendiente de 7.071.304 pesetas, a los permisos «Burgos», «Hontomín», «Oca», «Pozanco», «La Hormaza» y «Masa», de los que también es titular, de acuerdo con el artículo 28, apartado 1.5 del Reglamento en vigor. La garantía constituida para responder de las